

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 16 de junio de 2020

**H. Consejo Divisional de
Ciencias y Artes para el Diseño.**

Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Alumnos, y en virtud de que la "Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas de alumnos" se reunió los días 2 y 16 junio de 2020 para conocer el correo electrónico que se remitió al Secretario Académico de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, suscrito por la alumna ~~Alumna~~, mediante el cual manifiesta diversos hechos que pudieran ser constitutivos de una posible falta cometida, les comunicamos lo siguiente:

Una vez que se analizó el caso, esta Comisión revisó lo establecido en los artículos 8 al 11 del Reglamento de Alumnos y determinó por unanimidad que la posible falta a la que alude la alumna consistente en "acoso cibernético" no se encuentra tipificada en los referidos artículos, por lo que, en atención a lo que establece la propia exposición de motivos, numeral 2.3, segundo párrafo del citado Reglamento, sólo por las faltas reglamentariamente señaladas puede dar inicio el procedimiento correspondiente. En este sentido, se informa que NO ES POSIBLE INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE FALTAS.

Atentamente
Casa abierta al tiempo



Mtro. Salvador Ulises Islas Barajas
Coordinador de la Comisión